

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4321

ORDEN de 10 de septiembre de 2019, de la Consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones extraordinarias para la mejora de programas de inmersión lingüística para el alumnado recién llegado. (L2. educación inclusiva y atención a la diversidad).

El Departamento de Educación, consciente de la necesidad de adaptar la educación a un contexto multicultural, quiere desarrollar un modelo educativo intercultural en el que el objetivo que se persigue sea la igualdad y el respeto a la diversidad en el sistema educativo vasco. El reconocimiento de la diversidad cultural en los centros de enseñanza resulta fundamental para conseguir verdaderas sociedades interculturales.

Facilitar la incorporación del alumnado de reciente incorporación al sistema educativo debe necesariamente contemplar la mejora en la capacidad de comunicación en las lenguas oficiales y la implantación de programas para la promoción de la interculturalidad en los centros de enseñanza.

Para dar respuesta a esta diversidad los centros cuentan con varias convocatorias que inciden en el ámbito de la formación permanente del profesorado (Prest Gara, Bikaintasunerantz, Eleanitzasunerantz) y en el ámbito de las actuaciones concretas con el alumnado (Programas de dinamización intercultural, Programas de refuerzo lingüístico, Proyectos de Refuerzo Educativo Específico –PREE–, Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento mediante la Diversificación curricular).

A través de estos programas, entre otros objetivos, se persigue que los centros inicien un proceso de reflexión y mejora de su actuación respecto a la diversidad cultural o, en el caso de aquellos centros que ya estén en procesos de transformación del contexto, integrar y optimizar operativamente los diferentes recursos. Concretamente, el refuerzo lingüístico se dirige al alumnado de reciente incorporación que presente dificultades comunicativas importantes relacionadas con el desconocimiento de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca y que requiera un plan de refuerzo lingüístico.

Hoy, con un aumento considerable de alumnado que se incorpora a las aulas fuera del período de matrícula ordinaria y con una creciente diversidad de perfiles socio-lingüísticos, se hace necesario desarrollar nuevos enfoques y métodos que faciliten su acogida e inmersión lingüística y sean un primer paso para el futuro éxito educativo y social de este alumnado.

Las evaluaciones externas realizadas muestran que el fracaso escolar se debe, en parte, a la falta de competencia lingüística en la lengua vehicular. Por lo tanto, garantizar el nivel adecuado de la lengua o lenguas vehiculares ayuda en gran medida a posibilitar la equidad, la inclusión social y la calidad educativa que el sistema educativo persigue.

De manera extraordinaria se pretende apoyar a aquellos centros con un porcentaje de alumnado extranjero y becario significativo para que afiancen sus programas de inmersión lingüística con el alumnado recién llegado.

Teniendo en cuenta el Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, y de conformidad con lo establecido en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto y dotación presupuestaria.

1.– Es objeto de esta Orden establecer las bases y convocar las subvenciones de carácter extraordinario para el desarrollo de programas de inmersión lingüística para facilitar al alumnado recién llegado la adquisición de la competencia comunicativa inicial necesaria para relacionarse en el ámbito escolar y, posteriormente, para alcanzar el nivel de competencia en comunicación lingüística necesario que facilite su inclusión y éxito educativo durante el curso 2019-2020.

2.– Las personas destinatarias del programa de inmersión lingüística será alumnado recién llegado a nuestro sistema educativo (últimos 2 cursos) a niveles de Educación Primaria (cursos 4.º, 5.º y 6.º) y Educación Secundaria (cursos 1.º y 2.º) y con necesidades de aprendizaje de las lenguas de la escuela (euskera y castellano).

3.– A la financiación de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden se destina la cantidad de un ciento cincuenta mil (150.000) euros, con el siguiente desglose:

Educación Primaria: cien mil (100.000) euros.

Educación Secundaria Obligatoria: cincuenta mil (50.000) euros.

Artículo 2.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas deberán realizar todos los trámites utilizando medios electrónicos, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

2.– Las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la sede electrónica: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/programa-especifico-diversidad/y22-izapide/es/

Los trámites posteriores a la solicitud, se realizan a través de: <https://www.euskadi.eus/misgestiones>

Artículo 3.– Presentación de solicitudes y formularios.

1.– Los centros solicitantes deberán presentar junto con la solicitud (cuyo modelo se corresponde con el Anexo II) la propuesta de intervención siguiendo las directrices recogidas en el artículo 7.2 de esta orden y que incluya:

a) Descripción de la trayectoria del centro en el impulso de actuaciones relacionadas con la respuesta a la diversidad del alumnado de origen extranjero/emigrante/recién llegado.

- b) Diagnóstico:
- Definición de necesidades.
 - Prioridades y argumentos expuestos para la misma.
- c) Nivel al que se dirige la propuesta: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Si se dirige a más de un nivel, se especificarán claramente los mismos.
- d) Objetivos generales y objetivos específicos.
- e) Actuaciones:
- Actuaciones dirigidas al profesorado.
 - Actuaciones dirigidas al alumnado.
- f) Evaluación:
- Criterios de evaluación e indicadores de logro de objetivos marcados en el proyecto.
 - Instrumentos de evaluación y momentos de evaluación.
- g) Presupuesto:
- Desglose explicativo de la ayuda solicitada. Dicho desglose incluirá el nivel o niveles a los que se dirija la propuesta.
- h) Influencia del Proyecto:
- N.º de profesores y profesoras y grupos implicados.
 - Medidas para la difusión del proyecto y el fomento de la participación activa de la comunidad educativa y de las familias.

2.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.eus <https://www.euskadi.eus/y22-home/es/>, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín oficial del País Vasco.

3.– El modelo de solicitud está disponible en la sede electrónica: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/programa-especifico-diversidad/y22-izapide/es/

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos centros privados con unidades concertadas en Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria ubicados, todos ellos, en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 5.– Requisitos de las entidades solicitantes.

1.– Las entidades solicitantes deberán cumplir simultáneamente los requisitos siguientes:

- Disponer en el curso 2018-2019 de un porcentaje de alumnado extranjero igual o superior al 20% en una o varias de las etapas contempladas en el artículo anterior. Dicho porcentaje se calculará sobre el total del alumnado de la etapa correspondiente.

– Disponer en el curso 2018-2019 de un porcentaje de alumnado becario igual o superior al 50% en una o varias de las etapas contempladas en el artículo anterior. Dicho porcentaje se calculará sobre el total del alumnado de la etapa correspondiente.

– Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Este requisito ha de mantenerse hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida.

– Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito ha de mantenerse hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida.

2.– No podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurren las siguientes circunstancias:

– Que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Que hayan sido sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o que se encuentren incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a los beneficiarios de estas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 6.– Acreditación de determinados requisitos de la entidad solicitante.

1.– El número de alumnado extranjero de cada centro será proporcionado por el servicio de Estadística del Departamento de Educación. Los porcentajes de alumnado extranjero y de alumnado becario, serán calculados por la Dirección de Innovación Educativa con los datos que figuren en el servicio de Estadística del Departamento de Educación. Todos los datos corresponderán al curso 2018-2019.

Los centros podrán dirigirse a la administración para consultar sus datos de alumnado extranjero y de alumnado becario.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los datos anteriores.

2.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor de estas ayudas obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de las entidades solicitantes de las ayudas, que se verificará automáticamente tantas veces como fuera necesario, sin necesidad del consentimiento de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones del cumplimiento de las citadas obligaciones, en los términos previstos en el citado artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones.

3.– Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la entidad solicitante de la ayuda consienta expresamente que el resto de los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

4.– En aplicación de la modificación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán las siguientes obligaciones:

– Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

– No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Estar o no estar incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

– No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

– No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

– No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

– No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

– Así mismo, la entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

Artículo 7.– Actividades subvencionables.

1.– Serán objeto de subvención las actividades realizadas para diseñar, desarrollar y testar un programa de inmersión lingüística dirigido al alumnado recién llegado del extranjero y escolarizado en centros concertados de Educación Primaria y Educación Secundaria.

2.– Tipología de las actividades subvencionables:

a) Formación del profesorado. Formar al profesorado de refuerzo lingüístico para crear un nuevo modelo de intervención intensiva con el alumnado recién llegado para garantizar el logro del nivel A2 del Marco Europeo Común de Referencia de las lenguas (MECRL).

b) Actividades con el alumnado. Puesta en práctica del aula de Inmersión Lingüística siguiendo las siguientes directrices (para más detalle consultar el Anexo V):

Desarrollar el proyecto dentro de un planteamiento de escuela inclusiva, de respuesta global y conjunta a la diversidad del alumnado del centro y proyectando altas expectativas en el alumnado destinatario. Toda actividad se propondrá desde una óptica inclusiva, es decir, estará enmarcada en un plan de acción del centro, dirigida al alumnado y al profesorado, abierta a la participación y colaboración de otros agentes (familiares, grupos sociales...), y conectada al objetivo general de la mejora del rendimiento y éxito escolares.

Orientar el programa de inmersión lingüística para el alumnado recién llegado se inicie en el aprendizaje intensivo del euskera y el castellano proporcionando una competencia comunicativa básica (A2) que le ayude a pasar de la competencia conversacional al lenguaje académico para facilitar el acceso al currículum ordinario.

El aula de inmersión será abierta, de funcionamiento flexible y que promueva el aprendizaje de la lengua en el contexto de una escuela inclusiva. Para ello habrá de ajustar el currículum a las necesidades de aprendizaje en función de las características y necesidades lingüísticas de cada alumno y alumna.

Utilizar metodologías activas y estrategias inclusivas, como aprendizaje en contextos reales de comunicación, aprendizaje de las lenguas de la escuela como instrumento de acceso al currículo («lengua mediante contenidos»), reflexión sobre el propio aprendizaje lingüístico, «andamiaje», etc.

Organizar medidas de atención personalizada al alumnado destinatario del proyecto dentro de su grupo natural (tutorías individualizadas, tutorías entre iguales, contratos pedagógicos, alumnado embajador, apadrinamiento o amadrinamiento, berbalaguna...).

Planificar la participación en las actividades del aula de una manera progresiva, valorando las áreas y/o materias (educación física, plástica...) que les permitan el uso práctico de la L2 mediante contenidos específicos. Analizar la distribución horaria para concretar en qué momentos se trabajará específicamente la lengua vehicular, en qué momentos conviene impulsar la interacción con el resto del alumnado...

Elaborar y aplicar un plan de trabajo personalizado que recoja la adecuación de contenidos, medidas y apoyos que necesita el alumnado para acceder al currículum, así como los criterios de evaluación con que se le evaluará. Se tendrá en cuenta el momento de llegada de este alumnado, la edad, el nivel académico y el progreso en el aprendizaje. Estos documentos estarán a disposición de la Inspección educativa antes de finalizar el mes de octubre de 2019.

Tener en cuenta los referentes lingüísticos (lengua materna) y culturales de este alumnado, hacerlos presentes en la actividad escolar.

Garantizar la coordinación de todo el profesorado, tanto vertical como horizontal, y especialmente la del profesorado que se relaciona con los grupos en los que se integra este alumnado.

Reforzar el vínculo y el trabajo conjunto del centro educativo con su entorno familiar habilitando canales de comunicación y colaboración. El protocolo de acogida debe tener un apartado específico vinculado a las acciones a desarrollar con las familias de las alumnas y los alumnos que formen parte de las aulas de inmersión, con el fin de utilizar estrategias y acciones que favorezcan la confianza y la seguridad de las familias con el centro escolar.

Organizar la formación interna del profesorado (tutores, tutoras, jefaturas de estudios, orientación...).

La docencia que en su caso se imparta se realizará por profesorado que posea la titulación requerida para impartir euskera en Educación Primaria y/o Educación Secundaria según la normativa vigente.

3.– Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos generados por el desarrollo de las actividades citadas en el apartado 2 de este artículo, es decir, gastos ligados a actividades de formación del profesorado o a actividades con el alumnado, tales como contratación de ponentes, contratación de profesorado, desplazamientos a centros con experiencias innovadoras, adquisición de recursos bibliográficos, adquisición de recursos didácticos para la implementación de metodologías innovadoras, entre otros.

El coste retributivo correspondiente a la contratación del profesorado en ningún caso ha de estar cubierto por el pago delegado.

Artículo 8.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si se advirtiera en la solicitud o en la documentación presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, se le comunicará a la o el solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido o desistida de su petición, previa resolución dictada de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.– Cuantía de las subvenciones.

1.– La cuantía de la subvención a la que podrá acceder cada centro se calculará mediante la siguiente fórmula:

Educación Primaria:

Ayuda = Número de alumnado extranjero*300*(1+% Alumnado becario)

Educación Secundaria Obligatoria:

Ayuda = Número de alumnado extranjero*150*(1+% Alumnado becario)

Ejemplo: en la etapa de Primaria un centro con 50 alumnos/as extranjeros/as y un 60% de alumnado becario recibiría $50*300*(1+0,60) = 24.000,00$ euros. Si otro centro con el mismo número de alumnado extranjero contara con un 80,19% de alumnado becario, su ayuda sería de $50*300*(1+0,8019) = 27.028,50$ euros.

2.– Si, tras la aplicación de los criterios anteriores, la cuantía resultante resultara inferior al crédito presupuestario señalado en el artículo 1 en una de las dos etapas y superior en la otra, el importe excedentario será transferido a dicha etapa.

3.– Si, tras la aplicación de los criterios anteriores, la cuantía global resultante que debería asignarse al total de los programas admitidos fuera superior al crédito presupuestario señalado en el artículo 1, las cuantías calculadas para cada centro de enseñanza serán reducidas proporcionalmente hasta ajustar el total de las ayudas al referido límite.

4.– El total subvencionable en ningún caso podrá ser superior al importe solicitado por el centro. Si el presupuesto fuera inferior, el valor de dicho presupuesto fijará el límite subvencional.

Artículo 10.– Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el o la solicitante pudiera obtener de otras administraciones públicas o entidades, siempre que el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad para la que se concede la ayuda. Si lo superase, se declarará la incompatibilidad del exceso, reduciéndose en la misma medida el importe de la ayuda concedida en aplicación de esta Orden.

Artículo 11.– Comisión de evaluación.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de selección compuesta por:

- a) Presidente: Responsable del Servicio de Innovación Educativa.
- b) Vocales:

Las personas responsables de las Jefaturas Territoriales de Renovación Pedagógica o personas en quienes deleguen.

Dos asesores o asesoras del Berritzegune Nagusia del ámbito de la Diversidad y Convivencia, nombrados por la Directora de Innovación Educativa.

Un técnico o técnica del Servicio de Innovación Educativa, que realizará las funciones de secretaría, y que será designado o designada por el responsable del Servicio de Innovación Educativa.

2.– Selección de las solicitudes.

La selección de los proyectos se efectuará de acuerdo con el baremo para la valoración de las solicitudes, establecido en el Anexo I. Serán denegadas las ayudas a los proyectos que no alcancen una valoración de APTO (puntuación mínima de 60/100 puntos).

Para una adecuada valoración de los proyectos, la comisión de evaluación podrá recabar del Berritzegune zonal correspondientes informes sobre el proyecto presentado por los centros.

Artículo 12.– Gestión y resolución de los procedimientos.

1.– Corresponde a la Dirección de Innovación Educativa la realización de las tareas de gestión del procedimiento previsto en la presente Orden.

Elevará su propuesta de resolución a la Directora de Innovación Educativa, con indicación de las subvenciones que propone conceder, con expresión de la identidad de las entidades beneficiarias y cuantías a conceder, así como de aquellas que propone denegar, expresando en este caso la relación de los solicitantes y los motivos de denegación.

2.– La Directora de Innovación Educativa dictará resolución en la que se determinarán las subvenciones concedidas, con expresión de la identidad de las entidades beneficiarias y cuantías concedidas, así como las subvenciones denegadas, expresando en este caso la relación de los solicitantes y los motivos de denegación, que serán los siguientes:

A: No cumplir el centro con el porcentaje de alumnado extranjero requerido.

B: No cumplir el centro con el porcentaje de alumnado becario requerido.

C: No alcanzar el proyecto la puntuación mínima para ser considerado apto.

3.– La resolución y notificación de las ayudas se realizará en un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/y22-ediktu/es>), y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente. Se publicará, así mismo, en el BOPV, a efectos de publicidad.

4.– Transcurrido el expresado plazo sin que haya sido notificada, en la forma establecida en el apartado anterior, resolución alguna, los interesados e interesadas podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación que dicha Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

5.– Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de adjudicación de las ayudas que se convocan, podrán los interesados e interesadas interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 13.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones, además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la relativa a adoptar las medidas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la citada Ley General de Subvenciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación de la resolución, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Inspección de Educación cuanta información le sea requerida en relación con los programas que se desarrollen en el centro.

d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

e) Comunicar a la Dirección de Innovación Educativa la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entidades, así como las posibles alteraciones en las condiciones en las que se concedió la presente subvención.

f) Presentar en <http://www.euskadi.eus/misgestiones>, con anterioridad al 25 de enero de 2020, una memoria no superior a cinco páginas, relativa a la marcha del programa a fecha 18 de enero de 2020, incidiendo en los apartados e), f), g) y h) del artículo 3.1.

2.– En el caso de no estar registrado, o querer modificar los datos existentes, la entidad interesada podrá realizar dicho trámite por canal electrónico en la siguiente URL: http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html

Artículo 14.– Pago y justificación de la subvención.

1.– El abono de las subvenciones a los centros beneficiarios se realizará fraccionadamente mediante tres libramientos:

a) El primero, correspondiente al ejercicio 2019, por importe del 60% de la subvención que corresponda a cada centro beneficiario, tras la Resolución de la convocatoria, una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 13.1.a) de esta Orden, sin haber mediado renuncia expresa.

b) El segundo, correspondiente al ejercicio 2020, por importe del 20% de la subvención que corresponda a cada centro beneficiario, en enero de 2020, tras la presentación de la memoria contemplada en el artículo 13.1.f).

c) Recibida, en plazo, la documentación a que se refiere el siguiente apartado se procederá a la liquidación de la ayuda. Del total resultante, que no podrá ser superior al reconocido en la resolución ni al gasto total incurrido, se deducirá la cuantía de los dos primeros pagos ya realizados y, en su caso, se abonará o reclamará la diferencia.

2.– Con anterioridad al 14 de septiembre de 2020 los centros subvencionados deberán presentar en <http://www.euskadi.eus/misgestiones> la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del programa específico de apoyo realizado, de acuerdo al formulario normalizado: Memoria Justificativa (Anexo III), especificando, entre otros aspectos, el nivel o niveles a los que se ha dirigido, los resultados obtenidos, la valoración global del programa y el coste económico desglosado del mismo que, en su caso, incluirá el coste de personal docente del Anexo IV.

b) Certificación de gastos de personal soportados en el programa de inmersión lingüística realizado, de acuerdo al formulario normalizado: certificación del coste de personal docente (Anexo IV), en el que constarán, individualizados, los costes del profesorado implicado. Únicamente se ha de presentar este formulario en el caso de que se haya realizado dicha actividad docente.

c) Documentos justificantes del pago a la Seguridad Social referidos a las y los trabajadores reseñados –TC o documentos equivalentes– como acreditativos de la situación laboral de ese personal. Únicamente se han de presentar estos documentos en el caso de que se haya realizado dicha actividad docente.

d) Documentación justificativa de otros gastos en los que se haya incurrido y que formen parte del programa de inmersión. Únicamente se ha de presentar esta documentación en el caso de que se haya incurrido en dichos gastos.

e) Certificado de conformidad del Consejo Escolar, aprobatorio del programa realizado.

Los modelos normalizados referidos en el presente artículo, están disponibles en la sede electrónica: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/programa-especifico-diversidad/y22-izapide/es/

3.– La subvención a percibir en ningún caso podrá ser superior a los gastos realmente soportados. Si el importe justificado en la memoria descriptiva del apartado 2 del presente artículo fuera inferior al importe inicialmente concedido y abonado, dicho importe justificado fijará el límite subvencional. Ello supondrá la modificación de la resolución hasta ajustar la cuantía de la misma al importe de lo justificado y dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo siguiente.

Artículo 15.– Régimen de incumplimiento.

1.– Las entidades beneficiarias de las ayudas se encontrarán, en todo caso, sujetas al régimen de infracciones establecidas por razón de la disponibilidad de ayudas públicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vendrán obligadas a reintegrar la totalidad o parte de la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, incluido el de demora, en los siguientes supuestos:

– Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

– Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

– No utilización de la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió.

– No realización de la actuación que dio origen a la subvención.

– No justificación de la aplicación de la subvención a los fines determinados para los que se concedió.

– En general, incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, en esta Orden o en la resolución de concesión.

2.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 16.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones. A estos efectos la Dirección de Innovación Educativa dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 17.– Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada en los procedimientos a que se refiere esta Orden serán tratados por la Dirección competente en materia de Innovación Educativa, en su carácter de «responsable» de tratamiento de los datos. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente convocatoria. Finalidad basada en el interés público de las mismas y en la solicitud de participación en ellas.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita en este sentido a la Dirección de Innovación Educativa, c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz».

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2019.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES – PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA****1.– Contextualización y justificación del proyecto: máximo, 40 puntos.**

1.1.– La trayectoria del centro en el impulso de actuaciones, programas, proyectos, formación, etc., en las siguientes materias: plan de acogida de alumnado emigrante, refuerzo lingüístico al alumnado recién llegado, competencia intercultural, estrategias docentes para dar respuesta a situaciones de gran diversidad... (hasta 5 puntos).

1.2.– Relación del plan de trabajo con las necesidades detectadas en el diagnóstico (hasta 5 puntos).

1.3.– Claridad y concreción de los objetivos que se quieren lograr (hasta 5 puntos).

1.4.– Concreción de las actividades de formación con el profesorado y de intervención con el alumnado en el aula de inmersión (grado de ajuste a las orientaciones recogidas en el artículo 7.2) (hasta 20 puntos).

1.5.– Inclusión de la perspectiva de género (hasta 5 puntos).

2.– Viabilidad, aplicabilidad y gestión del proyecto: máximo, 20 puntos.

2.1.– Planificación y temporalización de las actividades (hasta 5 puntos).

2.2.– Establecimiento de estructuras de coordinación y asignación responsables (hasta 5 puntos).

2.3.– Planificación y concreción de los materiales y recursos a utilizar (hasta 5 puntos).

2.4.– Creación de material didáctico, científico y/o tecnológico (hasta 5 puntos).

3.– Plan de evaluación de los resultados: máximo, 20 puntos.

3.1.– Definición de criterios de evaluación, indicadores de logro de objetivos marcados en el proyecto (hasta 10 puntos).

3.2.– Fijación de instrumentos de evaluación y momentos de evaluación (hasta 10 puntos).

4.– Justificación del presupuesto: máximo, 10 puntos.

4.1.– Coherencia del presupuesto solicitado con el plan de trabajo y los recursos del centro (hasta 5 puntos).

4.2.– Desglose explicativo de la dotación solicitada (hasta 5 puntos).

5.– Influencia del Proyecto: máximo, 10 puntos.

5.1.– Número de profesores y grupos implicados en el proyecto (hasta 5 puntos).

5.2.– Medidas para la difusión del proyecto y el fomento de la participación activa de la comunidad educativa y de las familias (hasta 5 puntos).

Para que el proyecto se considere apto se precisan 60 puntos.

martes 24 de septiembre de 2019

Este impreso no debe ser cumplimentado manuscritamente. La solicitud se ha de hacer de acuerdo a lo establecido en el artículo 3

ANEXO II SOLICITUD

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA MEJORA DE PROGRAMAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Datos personales

Titular

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

Representante

Documento de identificación		Número	
Nombre		Apellidos	
Sexo	<input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer		

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante	
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante	

Canal de notificación y comunicación
<p>Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mis gestiones. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.</p> <p><i>Si en 10 días naturales usted no accede a una notificación electrónica, se entenderá que la ha rechazado; el trámite se dará por realizado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.</i></p>

Datos para recibir avisos	
¿Desea utilizar el sistema de avisos previos por correo electrónico o SMS?	
<input type="radio"/> No: no recibirá ningún aviso cuando se le envíe una notificación o comunicación (electrónica o postal) <input type="radio"/> Sí: recibirá un aviso cada vez que se le envíe una notificación o comunicación (electrónica o postal)	
Canal de aviso	Correo electrónico / Número de teléfono

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos
<input type="radio"/> Euskera <input type="radio"/> Castellano

DECLARACIONES RESPONSABLES
<p>Declaro que la entidad solicitante:</p> <p>Declaraciones de compatibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con esta misma finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas. <input type="checkbox"/> Está recibiendo alguna ayuda o subvención con esta misma finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente). <input type="checkbox"/> Ha solicitado una ayuda o subvención con esta misma finalidad a alguna administración pública o entidad privada, y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento correspondiente).

martes 24 de septiembre de 2019

- Está incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.
- No está incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Número de pre-solicitud: **Comprobación de oficio por parte del órgano instructor**

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).

- ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015).

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada en los procedimientos a que se refiere esta Orden serán tratados por la Dirección competente en materia de Innovación Educativa, en su carácter de «responsable» de tratamiento de los datos. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente convocatoria. Finalidad basada en el interés público de las mismas y en la solicitud de participación en ellas.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita en este sentido a la Dirección de Innovación Educativa, c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz»

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA - PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Código del centro:

D./Dña. _____ con DNI: _____

en calidad de Titular/Director o Directora del centro: _____

declara que en el curso escolar 2019-2020 se ha desarrollado el siguiente programa de inmersión lingüística:

Descripción del PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA realizado:

Niveles a los que se ha dirigido:

Objetivos: se relacionarán y describirán los objetivos conseguidos.

Acciones: se relacionarán y describirán las actividades realizadas.

Alumnado: se indicará el número de alumnos/as participantes en cada actividad realizada.

Profesorado: se indicará el número de profesores/as participantes en cada actividad realizada.

Valoración:

Coste económico desglosado del PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA. Incluirá, en su caso, el coste de personal docente del Anexo IV.

--

En el desarrollo del programa se han producido las siguientes incidencias:

--

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DEL COSTE DE PERSONAL DOCENTE – PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

En el programa específico de apoyo ha sido contratado el profesorado que se relaciona, con los siguientes costes:

Profesorado en el programa	Año 2019				Año 2020								Total costes	
	Nombre y apellidos	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio		Agosto
Importe líquido														
Deducciones														
Devengos														
Cuota patronal														
Total coste soportado (total devengos + cuota patronal)														

ANEXO V

ALGUNAS CLAVES PARA EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

METODOLOGÍA

El proceso de enseñanza aprendizaje de los procedimientos relacionados con las competencias básicas tiene como objetivo final que el alumnado capte el sentido y el significado del uso estratégico de los procedimientos lingüísticos y los aplique posteriormente de forma autónoma y eficaz.

Para aprender a usar de forma estratégica los procedimientos, el Marco del modelo educativo pedagógico Heziberri 2020 recomienda seguir las siguientes orientaciones metodológicas:

- Los procedimientos se aprenden integrándolos en los procesos formales de enseñanza-aprendizaje de las áreas disciplinares y en los procesos informales de las situaciones de la vida diaria.
- Los procedimientos se aprenden enseñándolos de forma explícita y sistemática.
- Los procedimientos se han de utilizar de forma habitual y constante en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Para aprender a aplicar los procedimientos de forma estratégica, es decir, para aprender a seleccionar aquellos procedimientos que son pertinentes a cada situación y contenido, es preciso que la metacognición y la autorregulación acompañen a su aplicación.

El rol del y la docente es fundamental para que los alumnos y alumnas aprendan a aplicar los procedimientos, máxime en los casos de dificultad de aprendizaje. Se presentan distintas formas de enseñar los procedimientos:

a) Dependiendo del nivel de conciencia (metacognición) que tiene el alumnado:

- Práctica ciega: el personal docente explica al alumnado los pasos y técnicas del procedimiento, sin justificar las razones. Esta manera de enseñar puede ser adecuada para aprender a usar los procedimientos de forma mecánica, pero no para usarlas de forma autónoma y estratégica.
- Práctica razonada: el personal docente explica al alumnado los pasos y técnicas del procedimiento, justificando las razones. Esta forma es más adecuada para aprender a usar los procedimientos de formas más autónoma y estratégica.
- Práctica metacognitiva: el personal docente, además de explicar los pasos y técnicas del procedimiento justificando las razones, ayuda al alumnado para que tome conciencia sobre el uso de los procedimientos y los regule de forma autónoma. Esta forma es, sin duda, la más adecuada para enseñar al alumnado a aplicar los procedimientos con autonomía.

b) Dependiendo del estilo de ayuda del docente y del nivel de autonomía del alumnado:

- Instrucción explícita: el o la docente explica los pasos y técnicas del procedimiento, y el alumno o alumna se limita a cumplir sus consignas.
- Enseñanza guiada: el docente además de explicar los pasos y técnicas del procedimiento, guía al alumnado (mediante preguntas, indicadores...) en su aplicación.
- Aprendizaje dialógico: el alumnado asume la iniciativa y el protagonismo en la aplicación del procedimiento y en la medida que lo necesite y lo pida, surge el diálogo, la explicación de los pasos y técnicas utilizables y, en su caso, la ayuda en su aplicación, por parte del docente.
- Aprendizaje cooperativo: es aplicable tanto en la situación de instrucción directa, como de enseñanza guiada y dialógica. Se caracteriza por aplicar los procedimientos no de forma individual, sino cooperativa, es decir, distribuyendo las tareas entre todos los miembros del grupo y colaborando para poder realizarlas, ayudándose los unos a los otros en la medida que lo precisen.

Para el trabajo vinculado al desarrollo emocional y adquisición de hábitos escolares y sociales, es necesario tener en cuenta:

- El desarrollo de competencias básicas transversales que impulsen el proceso de adaptación al medio escolar. Se trata de facilitar el conocimiento básico del centro (espacios, distribución temporal, hábitos, etc.), y favorecer un grado de confianza en el nuevo entorno que permita al alumnado sentirse cómodo y seguro, y que, por lo tanto, pueda afrontar los procesos de socialización y de enseñanza-aprendizaje con confianza y actitud proactiva.

- Las estrategias para el aprendizaje y la motivación. El objetivo es proporcionar estrategias suficientes para favorecer el aprendizaje de una nueva lengua.
- Estrategias para la convivencia y la participación. Se debe favorecer las relaciones interpersonales y la interacción con las compañeras y compañeros en un contexto de respeto a la diversidad y a las normas de convivencia positiva.

Desde este enfoque, las TIC pueden ser de gran ayuda como instrumentos mediadores para que el alumnado aprenda contenidos procedimentales y los docentes enseñen mejor. Las TIC son una herramienta especialmente valiosa para poder ofrecer una educación personalizada que atienda a la diversidad. Pueden ser de gran ayuda para almacenar y presentar de forma ordenada y recuperable el contenido. Además, pueden contribuir igualmente en el desarrollo de algunos hábitos y actitudes relacionados tanto con los procesos cognitivos (atención, curiosidad, interés, motivación...) y sobre todo con los procesos metacognitivos de toma de conciencia y autorregulación; procesos comunicativos (escucha activa, respeto...); hábitos y actitudes de cooperación, colaboración mediante el trabajo colaborativo en red, etc.

En el trabajo de la lengua oral la tecnología ofrece diferentes posibilidades para la grabación y reproducción de los usos orales de alumnos y alumnas, así como para la audición de muestras de los más variados registros, dialectos, estilos... Así se facilita la producción y la organización de actividades orales que pueden ser grabadas y revisadas rápidamente.

Respecto al proceso de escritura se dispone de tratamiento de textos, correctores ortográficos, mapas conceptuales, etc., que ayudan en las tareas de planificación, textualización y revisión de las producciones escritas. Además, aumentan las oportunidades para escribir mediante chats, foros, blogs, etc.

Para que los y las estudiantes desarrollen habilidades y estrategias lingüísticas que les permitan comunicar significados de un modo eficaz en situaciones concretas, es importante que el proceso de aprendizaje esté basado en los siguientes principios:

- Las actividades propuestas serán tareas significativas para el alumnado.
- Se utilizarán textos reales y variados. Deberán permitir mejorar la comprensión, tanto oral como escrita, y ejercitar la producción, oral y escrita.
- Se impulsará la interacción como modo de mejorar la competencia comunicativa. Se incluirán actividades en las que se requiere la negociación y la colaboración del alumnado –en parejas y en grupo–, actividades enfocadas a adquirir fluidez que animen a los alumnos y alumnas a aumentar su confianza, juegos de simulación (role playing) en los que practican y desarrollan las funciones de la lengua... y también actividades enfocadas a adquirir un uso correcto de la gramática y una buena pronunciación.
- El profesorado se convierte en proveedor de recursos y facilitador de aprendizajes. Es una fuente, entre otras muchas, de input y de información. Deberá prestar atención a los procesos de aprendizaje del alumnado y a las necesidades que se van generando. A veces su papel se limitará a presentar la actividad sin participar y será el alumnado quien interactúe. El protagonismo ha de ser del/la alumno/a.
- Priorizar la fluidez sobre la corrección gramatical siempre y cuando la comunicación no se vea interrumpida. Por ejemplo, el error, la incorrección, deben ser observados de otro modo, puesto que nos dan pistas sobre el proceso de aprendizaje y la interlengua del alumnado. Por eso, se debe ser más tolerante con los errores, sin por ello permitir que éstos se fosilicen.
- Las necesidades y expectativas del alumnado con respecto al aprendizaje entran a formar parte del proceso. Por eso, el contexto adquiere una gran importancia, así como la dimensión sociocultural relacionada con la lengua. Es interesante saber si el contenido específico que se está trabajando en el aula le resulta familiar, si lo ha estudiado previamente... Es una manera de apoyarse en su **«zona de desarrollo próximo»**.

De forma complementaria, Coello apunta varias estrategias metodológicas para afianzar este andamiaje:

- Aprovechar el conocimiento y los intereses de los estudiantes (uso de los idiomas de los alumnos; lluvia de ideas para la preparación de una tarea escrita...).
- Proporcionar «input comprensible» (hablando con claridad, pronunciando cada palabra con gran cuidado, repitiendo palabras clave y escribiéndolas en la pizarra a la vez; gesticulando y usando movimientos corporales para aumentar la comprensión y dar énfasis; usando vocabulario cotidiano para introducir palabras más académicas; utilizando recursos visuales y organizadores gráficos...).
- Proporcionar modelos y prácticas guiadas (de pronunciación, animando a los estudiantes para que repitan; del uso de frases y patrones de oraciones específicas que sean útiles en el contexto; de varias formas de escritura; del proceso de escritura, pensando en voz alta...).
- Proporcionar «feedback» de apoyo (respondiendo a los errores en la lengua oral con una reformulación, sin corrección directa...).
- Organizar el trabajar en grupo.

ENFOQUE COMUNICATIVO E INTEGRADOR PARA EL DISEÑO DE LA PROGRAMACIÓN

Para el diseño de la programación del aula de inmersión, así como para el desarrollo del Plan individualizado, el marco de referencia parte del **enfoque comunicativo**. La lengua deja de ser objeto en sí misma y se concibe como un instrumento de interacción en la vida cotidiana.

La nueva lengua ayuda en el proceso de socialización dentro y fuera del centro escolar, por lo que será preciso establecer diferentes dominios de uso. Así, en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la(s) L2 debemos distinguir dos tipos de competencias:

- Competencia lingüística comunicativa: habilidades básicas de comunicación interpersonal; estas son las habilidades «superficiales» de escuchar y hablar, que generalmente son adquiridas rápidamente por muchos estudiantes.
- Competencia lingüística académica, específica de los contextos educativos: es la base de la capacidad para hacer frente a las demandas académicas que se requieren en las diversas áreas o materias. La enseñanza de las lenguas ya no puede considerarse como un currículo separado que enseñan unos especialistas sino que la lengua objeto de estudio se transforma en el vehículo para el aprendizaje de contenidos y es a través de éstos como el alumnado va aprendiendo.

Con respecto a la inmersión lingüística, hay que tener en cuenta que el proceso para adquirir la competencia en el lenguaje académico es mucho más largo que el que se necesita para alcanzar una competencia conversacional, y, por lo tanto, los alumnos/as de origen extranjero necesitan más tiempo para adquirir el dominio académico que para comprender y hablar la lengua de la escuela.

El alumnado no sólo tiene que conseguir un nivel de competencia básica comunicativa y una competencia lingüística académica en la lengua o lenguas vehiculares, sino que, además, tiene que aprender también los contenidos curriculares. Cualquier enfoque educativo que únicamente tenga en cuenta el aprendizaje de la lengua e ignore el aprendizaje de la materia es insuficiente para satisfacer las necesidades de estos estudiantes ya que la lengua es el medio más importante de aprendizaje.

Es necesario por tanto un enfoque integrador que relacione el aprendizaje lingüístico con el aprendizaje de contenidos específicos, es decir, que estudie la lengua como medio de aprendizaje y que reconozca la función del contexto en la comunicación. Por esta razón, la metodología más adecuada sería «El aprendizaje integrado de lengua y contenidos» (AICLE/CLIL). La enseñanza integrada de contenidos e idiomas (CLIL) permite al alumnado utilizar directamente sus nuevas competencias lingüísticas en el aprendizaje de otras materias no lingüísticas y, a su vez, esas materias y sus contenidos aportan más competencia lingüística.

Los contenidos de referencia son los que constituyen el currículo escolar, que, a medida que se adquieren, van ayudando a ampliar progresivamente el marco conceptual del alumnado y sus habilidades. En cada caso se trata de seleccionar contenidos que, a la vez, sean cognitivamente estimulantes, se adapten a los objetivos lingüísticos y a la competencia del alumnado. Esta aproximación requiere una coordinación intensa y trabajo cooperativo, entre el profesorado que se ocupa del currículo regular y el de refuerzo lingüístico del aula de inmersión.

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL AULA

En cuanto a los aspectos organizativos, el equipo docente decidirá qué alumnado acude en cada franja horaria al Programa, dependiendo de qué área o materia se trabaje en ese momento en el aula ordinaria. El objetivo es trabajar en grupo pequeño y de manera sistemática la lengua básica de comunicación.

Los horarios de apoyo y acompañamiento en el aula se planificarán de manera flexible, en función del plan de trabajo personalizado de cada alumno y alumna y dentro del modelo organizativo de atención a la diversidad de cada centro.

El horario base será de dos o tres sesiones diarias a las que se podrán añadir otras opciones complementarias como el programa Bidelaguna y otros programas de refuerzo.

De cara a la gestión de los recursos hay que tener en cuenta que en un centro se podrían dar diferentes situaciones:

Grupo 1: alumnado recién llegado de 1.º, 2.º y 3.º de primaria. Adquisición y práctica del lenguaje básicamente oral, con apoyo escrito que sirva para afianzar lo aprendido y apoyar su evolución en el proceso de lecto-escritura. La organización se mantendrá como en cursos anteriores con atención específica puntual en el aula de referencia.

Grupo 2: alumnado de 4.º, 5.º y 6.º de primaria y 1.º y 2.º de ESO que ha llegado este curso. Básicamente se trabajaría la lengua básica de comunicación (A1).

Grupo 3: alumnado 4.º, 5.º y 6.º de primaria y 1.º y 2.º de ESO que llegó el curso pasado. Además de la lengua de comunicación, se trata de que vaya adquiriendo también destrezas lingüístico-comunicativas relacionadas con el lenguaje del aula y de las diferentes áreas y materias, mejorar la comprensión lectora, etc. a un nivel de usuario básico (A2).

Ejemplo de organización horaria para el grupo 2 y el grupo 3:

	L	M	X	J	V
9:00-10:00	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 2
10:00-11:00	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 2
11:30-12:30	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 2
15:00-15:45	GRUPO 3	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 2	GRUPO 3
15:45-16:30	GRUPO 3	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 2	GRUPO 3

Una opción plausible sería planificar la participación normalizada en las actividades del aula ya que algunas áreas o materias son más favorables que otras a la hora de aprender la L2 mediante los contenidos específicos. Habrá, pues, que analizar esa distribución horaria, en qué momentos se trabajará específicamente la lengua vehicular y en qué momentos conviene impulsar la interacción con el resto del alumnado. Partimos de la premisa de que es necesario el contexto de relación y colaboración con sus iguales para el aprendizaje de la lengua, pero es igualmente necesario el trabajo específico en esa lengua.

COORDINACIÓN E IMPLICACIÓN DE TODO EL EQUIPO DOCENTE

El alumnado que participe en el programa será asignado a un aula ordinaria. En este sentido, es muy importante la coordinación entre el profesorado del programa de inmersión (PRL) y las tutoras o tutores y el equipo docente de la mencionada aula. Requerirá también la implicación de figuras como profesorado consultor y orientador, así como de las jefaturas de estudios.

La competencia lingüística no es la única dificultad o necesidad específica que tiene este alumnado. Con el fin de que a medida que profundice en su dominio de la lengua, avance en los contenidos curriculares de todas las áreas y materias, es imprescindible que todos los profesionales del centro apliquen estrategias de apoyo y que se establezca una dinámica de coordinación sistemática para intervenir con este alumnado en base a su plan de trabajo personalizado.

Serán funciones del profesorado de refuerzo lingüístico:

- Realizar la valoración inicial para establecer el nivel de conocimiento de las lenguas.
- Establecer el horario del alumnado en colaboración con el resto del equipo docente tanto en el aula de inmersión, como en el aula ordinaria.
- Adecuar y orientar la programación lingüística, a las necesidades del alumnado y a la consecución del nivel A2.
- Elaborar el Plan de trabajo personalizado en colaboración con el profesorado tutor y el equipo docente implicado.
- Establecer un proceso de coordinación con el resto del profesorado para realizar el seguimiento y la evaluación de su puesta en práctica.
- Preparar y adecuar los materiales didácticos.

Serán funciones del conjunto del profesorado:

- Facilitar la acogida e inclusión del alumnado recién llegado, contribuir en el desarrollo de sus competencias y potenciar su participación en las actividades del centro.
- Realizar las adaptaciones lingüísticas del material didáctico, los contenidos e instrumentos de evaluación teniendo en cuenta el refuerzo de trabajo personalizado.
- Participar en el seguimiento y evaluación de los progresos y aprendizajes del alumnado.
- Diseñar actividades de integración de la perspectiva intercultural en el proceso educativo.

Así mismo, el equipo directivo determinará los momentos y los espacios de coordinación entre los PRL y el resto del profesorado.